MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°224 de fecha 07.02.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, se suscribió un convenio denominado **"Programa Odontológico Integral"**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2599 de fecha 06 de abril de 2023,** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada**,** los recursos destinados a implementar el **"Programa Odontológico Integral"** en la Comuna de **Quintero.**

3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°247 del 16 de marzo de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°77 del 03 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

4. El addendum suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**, vienen a modificar la vigencia del convenio correspondiente al **"Programa Odontológico Integral",** en la comuna de Quintero.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 18 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, ambos domiciliado en Normandía N°1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió el convenio denominado **"Programa Odontológico Integral"** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2599 de fecha 06 de abril de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°247 del 16 de marzo de 2023.** La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°77 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del **"Programa Odontológico Integral"**, Dra. Paola Contreras Zúñiga, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula undécima** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución de prestaciones comprometidas, pago de recurso humano odontológico y personal de apoyo para el mismo; y plazo hasta el 31 de marzo del 2024 para rendir financieramente las compras de insumos, equipos, materiales e instrumental que hayan quedado pendientes de compra para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme a lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del

Mar Quillota, que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

3. **MODIFÍQUESE,** la cláusula **Undécima referente** de la **Resolución N N°2599 de fecha 06 de abril de 2023,** en concordancia con la Resolución Exenta N°247 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el **"Programa Odontológico Integral".**

4. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.DPA/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(Convenio Programa Odontológico Integral, año 2023)

En Viña del Mar, a 18 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MAURICIO CARRASCO PARDO**, ambos domiciliado en Normandía N°1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió el convenio denominado **"Programa Odontológico Integral"** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2599 de fecha 06 de abril de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°247 del 16 de marzo de 2023.** La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°77 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del **"Programa Odontológico Integral"**, Dra. Paola Contreras Zúñiga, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula undécima** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución de prestaciones comprometidas, pago de recurso humano odontológico y personal de apoyo para el mismo; y plazo hasta el 31 de marzo del 2024 para rendir financieramente las compras de insumos, equipos, materiales e instrumental que hayan quedado pendientes de compra para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme a lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N°299 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.ESV/ABG. DPA/DRA.PCZ/maa/scc

DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO DIRECCIÓN

INT. N°224 - QUINTERO (Adendum)

Correlativo: 1466 / 15-02-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HM-PSG-0RN

Código de verificación: EEF-ZWC-YZW

Documento Firmado Digitalmente SSVQ